



RESOLUCIÓN O N° 0142/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Macul

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE MACUL

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO SANTA JULIA	60	1	3	SANTA JULIA PONIENTE CON LOS ESPINOS SUR	NORTE A SUR
2	PARQUE MARATHON - LOS TULIPEROS	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. MARATHON CON LOS TULIPEROS	NORTE A SUR
3	PARQUE MARATHON - JOSÉ CAROCA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL MARATHON (COSTADO SUR) CON JOSÉ CAROCA NORTE	PONIENTE A ORIENTE
4	PARQUE QUILÍN	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. QUILÍN (COSTADO	PONIENTE A ORIENTE



					NORTE) CON RAMÓN CRUZ MONTT	
5	ESPACIO PÚBLICO MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA (COSTADO NORTE) CON PADRE LUIS QUERBES	ORIENTE A PONIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO CON MONSEÑOR MANUEL LARRAÍN ERRÁZURIZ	PONIENTE A ORIENTE
7	PLAZA ARMANDO PESANTES	60	1	3	ARMANDO PESANTES GARCÍA SUR CON EL LÍBANO ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE
8	PARQUE CASTILLO URÍZAR-LOS PLÁTANOS	60	1	3	CASTILLO URÍZAR PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON LOS PLÁTANOS SUR	NORTE A SUR
9	PLAZA ARABIA	60	1	3	IRÁN ORIENTE CON LOS PLÁTANOS SUR	NORTE A SUR
10	PARQUE CASTILLO URÍZAR - LOS ESPINOS	60	1	3	CASTILLO URÍZAR PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON LOS ESPINOS SUR	NORTE A SUR
11	PLAZA ISABEL LE BRUN	60	1	3	ISABEL LE BRUN REYES NORTE CON THELMA TORRES ORMEÑO	PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO SERGIO VIEIRA DE MELLO	60	1	3	SERGIO VIEIRA DE MELLO ORIENTE CON MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA NORTE	SUR A NORTE
13	PLAZA JUAN PINTO DURÁN	60	1	3	AV. MACUL PONIENTE CON FABRICIANO GONZÁLEZ URZÚA NORTE	SUR A NORTE
14	ESPACIO PÚBLICO BENITO REBOLLEDO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. PINTOR BENITO REBOLLEDO CON NICOMEDES GUZMÁN ORIENTE	PONIENTE A ORIENTE



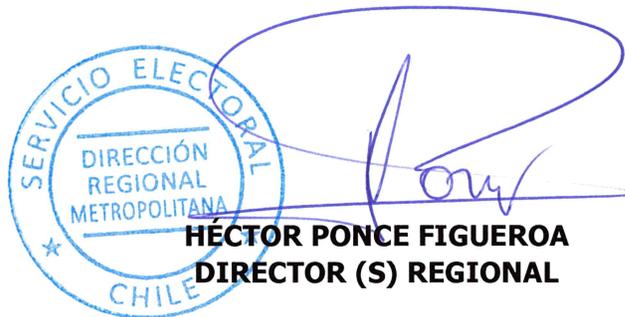
15	PLAZA JUAN RENZ PEETERS	60	1	3	ARTURO GORDON PONIENTE LUIS VALENZUELA ARIS SUR	NORTE A SUR
16	PLAZA DEPORTIVA RAMÓN CRUZ	60	1	3	LUIS VALENZUELA ARIS SUR CON RAMÓN CRUZ MONTT PONIENTE	ORIENTE A PONIENTE
17	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA QUILÍN	60	1	3	ROTONDA QUILÍN FRENTE AV. QUILÍN NORTE	NORTE A SUR
18	ESPACIO PÚBLICO RODRIGO DE ARAYA	60	1	3	RODRIGO DE ARAYA SUR CON TIL TIL SUR (RESPETANDO ENTRADAS VEHICULARES)	PONIENTE A ORIENTE
19	ESPACIO PÚBLICO PADRE LUIS QUERBES	60	1	3	PADRE LUIS QUERBES NORTE CON FROILÁN ROA PONIENTE	SUR A NORTE
20	PLAZA ARTURO GONZÁLVEZ	60	1	3	EL LÍBANO ORIENTE CON SANTA TERESA DE LOS ANDES	SUR A NORTE



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A blue circular stamp from the Servicio Electoral de Chile, specifically the Dirección Regional Metropolitana. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA", and "CHILE" with a small star. A blue ink signature is written over the stamp. Below the signature, the name and title are printed in bold black text.

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Macul
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.